

ción de los bienes y derechos afectados que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos:

Día 31 de agosto de 1972

A las nueve de la mañana, fincas de la A hasta la 16, inclusive.
A las dieciséis horas, de la 17 a la 33, inclusive.

Día 1 de septiembre de 1972

A las nueve de la mañana, fincas de la 34 a la 53-a, inclusive.
A las dieciséis horas, de la 54 a la 86, inclusive.

Día 2 de septiembre de 1972

A las nueve de la mañana, fincas de la 87 a la 85 e, inclusive.
A las dieciséis horas, de la 86 a la 98, inclusive.

RELACION DE AFECTADOS

(Se indican por este orden: número de la finca, propietario, domicilio, clase de cultivo y superficie que se expropia en metros cuadrados)

- A. Julio Gayoso Iglesias. Lugo. Labradío. 12.
B. Enrique Fernández Ferreiro. Lugo. Labradío. 38.
C. Luis Alfonso Pardo. Lugo. Labradío. 100.
1. Luis Alfonso Pardo. Lugo. Alpendre. 51.
1-a. Luis Alfonso Pardo. Lugo. Patio. 60.
1-b. Luis Alfonso Pardo. Lugo. Labradío. 523.
1-c. Luis Alfonso Pardo. Lugo. Prado. 252.
1-d. Luis Alfonso Pardo. Lugo. Monte. 219.
2. Matilde Bargados Martínez. Lugo. Labradío. 44.
2-a. Matilde Bargados Martínez. Lugo. Holgazanas. 16.
3. Amador López Fernández. Lugo. Jardín. 58.
3-a. Amador López Fernández. Lugo. Holgazanas. 18.
3-b. Amador López Fernández. Lugo. Prado. 28.
4. Emilio Alfonso Pardo. Lugo. Pradera. 59.
5. José del Río Quintela. Nadela. Labradío. 85.
6. Jesús Vázquez Pena. Nadela. Labradío. 83.
7. José del Río Quintela. Nadela. Labradío. 92.
8. Enrique Pereiro Vázquez. Nadela. Labradío. 46.
8-a. Enrique Pereiro Vázquez. Nadela. Holgazanas. 44.
8-b. Enrique Pereiro Vázquez. Nadela. Labradío. 162.
8-c. Enrique Pereiro Vázquez. Nadela. Gallinero. 9.
9. Eduardo Grandío Seijas. Nadela. Jardín. 180.
9-a. Eduardo Grandío Seijas. Nadela. Pozo. 4.
10. José del Río Quintela. Nadela. Patio y holgazanas. 78.
11. José Fernández Prieto. Nadela. Patio y holgazanas. 30.
13. Julio Gayoso Iglesias. Lugo. Labradío. 126.
14. Josefa Pérez Rivas. Paradela. Robledal. 40.
15. Manuel Pérez Rivas. Santa Comba. Robledal. 46.
16. Hdos. de José Fernández Vila. Santa Comba. Robledal. 46.
17. José Iglesias. Santa Comba. Robledal. 46.
18. Pedro Saa Quintela. Lugo. Robledal. 40.
19. Faustino López. Lugo. Robledal. 30.
20. Rosa Fernández. Santa Comba. Robledal. 46.
21. Domingo Rodríguez. Santa Comba. Robledal. 46.
22. Francisco López. Santa Comba. Robledal. 40.
23. Luis Porte. Nadela. Robledal. 39.
24. Hdos. de Dionisio Rodríguez. Nadela. Robledal. 43.
25. Pedro Saa Quintela. Nadela. Robledal. 50.
26. Trinidad Bande. Lugo. Labradío. 20.
27. Artesino Yáñez Picado. Nadela. Labradío. 38.
27-a. Artesino Yáñez Picado. Nadela. Holgazanas. 24.
28. José Gandoy Castelo. Nadela. Labradío. 24.
28-a. José Gandoy Castelo. Nadela. Holgazanas. 45.
29. Alejandro Gayoso Paredes. Nadela. Pradera. 72.
30. Manuel Rodríguez Pena. Santa Comba. Labradío. 184.
31. José Rodríguez Torres. Lugo. Labradío. 315.
32. Manuel y José Cumbrados. Nadela. Prado. 235.
33. Julio Gayoso Iglesias. Lugo. Prado. 205.
34. Hdos. de Antonio Pena. Nadela. Prado. 90.
35. Román Rodríguez Luaces. Santa Comba. Labradío. 99.
36. Venancio Fernández Castro. Santa Comba. Pradera. 35.
36-a. Venancio Fernández Castro. Santa Comba. Labradío. 62.
37. José Rodríguez Barrio. Santa Comba. Labradío. 81.
37-a. José Rodríguez Barrio. Santa Comba. Holgazanas. 38.
38. Manuel López Rodríguez. Labradío. Santa Comba. 154.
38-a. Manuel López Rodríguez. Santa Comba. Patio y holgazanas. 28.
38-b. Manuel López Rodríguez. Santa Comba. Labradío. 28.
39. Manuel Vázquez Vila. Santa Comba. Labradío. 24.
40. Isabel Pérez Rivas. Santa Comba. Prado. 37.
41. Clementina Pérez Rivas. Santa Comba. Prado. 37.
42. Gloria Pérez Rivas. Santa Comba. Prado. 37.
42-a. Gloria Pérez Rivas. Santa Comba. Pastera. 44.
43. Manuel Pérez Rivas. Santa Comba. Robledal. 48.
44. Isabel Pérez Rivas. Santa Comba. Robledal. 41.
45. Josefa Pérez Rivas. Santa Comba. Robledal. 51.
46. Manuel Pérez Rivas. Santa Comba. Era. 47.
47. Manuel Vázquez Ulloa. Santa Comba. Robledal. 860.
48. Manuel Pérez Rivas. Santa Comba. Prado. 438.
48-a. Manuel Pérez Rivas. Santa Comba. Era y holgazanas. 68.
49. Hdos. de José Fernández Vila. Santa Comba. Holgazanas. 72.
49-a. Hdos. de José Fernández Vila. Santa Comba. Labradío. 210.
50. Domingo Rodríguez Yáñez. Santa Comba. Labradío. 186.

- 50-a. Domingo Rodríguez Yáñez. Santa Comba. Labradío. 194.
50-b. Domingo Rodríguez Yáñez. Santa Comba. Prado. 120.
50-c. Domingo Rodríguez Yáñez. Santa Comba. Era. 39.
50-d. Domingo Rodríguez Yáñez. Santa Comba. Alpendre. 25.
50-e. Domingo Rodríguez Yáñez. Santa Comba. Holgazanas. 28.
51. Gloria Pérez Rivas. Santa Comba. Prado. 86.
52. Domingo Fernández Rodríguez. Santa Comba. Labradío. 97.
53. Manuel Rodríguez Pena. Santa Comba. Labradío. 100.
53-a. Manuel Rodríguez Pena. Santa Comba. Patio. 38.
54. Jesús Ferreiro Rivas. Santa Comba. Prado. 249.
54-a. Jesús Ferreiro Rivas. Santa Comba. Alpendre. 48.
55. Carlota Abeledo Pan. Santa Comba. Labradío. 244.
56. Román Rodríguez Luaces. Santa Comba. Labradío. 173.
56-a. Román Rodríguez Luaces. Santa Comba. Holgazanas. 42.
57. Manuel Iglesias Fernández. Santa Comba. Labradío. 36.
57-a. Manuel Iglesias Fernández. Santa Comba. Alpendre. 15.
57-b. Manuel Iglesias Fernández. Santa Comba. Holgazanas. 36.
58. Rosa Fernández López. Santa Comba. Labradío. 40.
59. Hdos. de Camilo Vázquez. Santa Comba. Labradío. 82.
60. Manuel Pérez Rivas. Santa Comba. Labradío. 366.
61. Manuel Fernández López. Santa Comba. Labradío. 56.
61-a. Manuel Fernández López. Santa Comba. Holgazanas. 65.
61-b. Manuel Fernández López. Santa Comba. Alpendre. 30.
62. Isaulino Vila Jacob. Santa Comba. Labradío. 732.
63. José López Gandoy. Santa Comba. Labradío. 142.
63-a. José López Gandoy. Santa Comba. Holgazanas. 50.
64. Angel Vázquez Guitián. Escairón. Labradío. 130.
65. Emilio Rodríguez Yáñez. Santa Comba. Labradío. 159.
65-a. Emilio Rodríguez Yáñez. Santa Comba. Holgazanas. 70.
66. Jesús Ferreiro Rivas. Santa Comba. Labradío. 212.
67. Basilio Rodríguez Pena. Santa Comba. Labradío. 70.
68. Ramón Cando Vázquez. Santa Comba. Labradío. 208.
68-a. Ramón Cando Vázquez. Santa Comba. Holgazanas. 99.
69. Rosa Fernández López. Santa Comba. Labradío. 165.
70. Manuel Fernández López. Santa Comba. Labradío. 85.
71. Francisco Ferreiro López. Santa Comba. Labradío. 229.
71-a. Francisco Ferreiro López. Santa Comba. Era. 84.
72. Antonio López Silva. Santa Comba. Labradío. 168.
72-a. Antonio López Silva. Santa Comba. Holgazanas. 87.
73. Angel Villares Méndez. Santa Comba. Labradío. 521.
73-a. Angel Villares Méndez. Alpendre. 17.
74. Pedro Saa Quintela. Nadela. Prado. 752.
75. Angel Vázquez Guitián. Escairón. Prado. 880.
75-a. José González Bande. Santa Comba. 5.
76. Hdos. de José Abuin Rivas. Paradela. Prado. 1.062.
77. Hdos. de Camilo Vázquez. Santa Comba. Prado. 655.
78. José Fernández. Santa Comba. Labradío. 348.
78-a. José Fernández. Santa Comba. Holgazanas. 20.
79. Manuel Vázquez Ulloa. Santa Comba. Labradío. 1.878.
80. Antonio Ferreiro Jacob. Santa Comba. Labradío. 2.178.
82. Hdos. de Camilo Vázquez. Santa Comba. Robledal. 446.
84. Manuela Rivas Abeledo. Santa Comba. Robledal. 3.749.
85. Fabriciano Díaz González. Santa Comba. Robledal. 1.099.
85-b. Fabriciano Díaz González. Santa Comba. Robledal. 378.
85-c. Fabriciano Díaz González. Santa Comba. Labradío. 1.109.
85-d. Fabriciano Díaz González. Santa Comba. Prado. 1.905.
85-e. Fabriciano Díaz González. Santa Comba. Robledal. 397.
86. Angel y Servando Villares. Santa Comba. Robledal. 1.037.
87. Antonio Pérez Silva. Santa Comba. Robledal. 663.
87-a. Antonio Pérez Silva. Santa Comba. Robledal. 260.
88. José González Bande. Santa Comba. Pinar. 517.
89. Francisco Rivas Vázquez. Santa Comba. Prado. 1.823.
90. Teresa Vázquez Galán. Paradela. Robledal. 761.
91. Antonio López Silva. Santa Comba. Robledal. 39.
92. Asunción Sánchez. Santa Comba. Robledal. Sin afectar.
93. José Trashorras García. Santa Comba. Robledal. 227.
94. Manuel Castro Cordero. Santa Comba. Robledal. 810.
95. José Iglesias Vázquez. Santa Comba. Robledal. 460.
96. Asunción Teinande. Santa Comba. Robledal. 235.
98. Hdos. de José González Bande. Santa Comba. Robledal. 940.

Se cita también a los colonos arrendatarios afectados.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan en el lugar de las obras en los días y horas anunciados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Lugo, 18 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe, Tomás Notario Vacas.—5.575-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Eléctrica de Langreo» contra acuerdo de la Delegación Provincial de Oviedo de 13 de marzo de 1967, confirmada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo d. 17 de junio de 1967, que aprobando el acta levantada por la Inspección Provincial en 18 de febrero de 1967, impuso a la entidad recurrente sanción de 25.000 pesetas con reflejo en 49.595 pesetas de perjuicios económicos, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; y ordenamos sean devueltas al actor las cantidades por tal concepto ingresadas; todo ello sin perjuicio de formular por quien corresponda y a la jurisdicción competente la oportuna reclamación. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el Programa de Asistencia Técnica al Consumidor.

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un Programa de Asistencia Técnica al Consumidor y la creación del Instituto Nacional del Consumo.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.251 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 8.000.000 de pesetas, bajo el epígrafe de «Programa de Asistencia Técnica al Consumidor» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la adjudicación de estudios y colaboraciones en relación con dicho Programa hasta un total de 8.000.000 de pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente, se señalará el objeto de los estudios y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma procede. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los estudios y colaboraciones adjudicados estará condicionado a su entrega o justificación, según corresponda, en las condiciones y con los requisitos aprobados al efectuar la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

ORDEN de 21 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.252 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 8.000.000 de pesetas bajo el epígrafe de «Programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con dicho Programa hasta un total de 8.000.000 de pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalará el objeto de los trabajos y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma procede. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los trabajos y colaboraciones adjudicados estará condicionado a la justificación de los mismos, en las condiciones aprobadas al efectuarse la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de agosto de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,368	63,579
1 dólar canadiense	64,439	64,717
1 franco francés	12,648	12,709
1 libra esterlina	154,778	155,768
1 franco suizo	16,713	16,862
100 francos belgas	144,217	145,025
1 marco alemán	19,809	19,921
100 liras italianas	10,886	10,941
1 florín holandés	19,685	19,797
1 corona sueca	13,397	13,470
1 corona danesa	9,173	9,217
1 corona noruega	9,711	9,758
1 marco finlandés	15,315	15,403
100 chelines austriacos	274,443	276,550
100 escudos portugueses	235,572	237,678
100 yens japoneses	20,978	21,117

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.